

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Treinta y Uno (31) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO : CORPORACIÓN AMIGOS DE LA CULTURA HOY
CORPORACIÓN MEDELLIN GRAN BANDA, JULIO FLOREZ
SARMIENTO, OSCAR RAUL IVAN FLOREZ CHAVEZ Y
POLICARPA OLAYA SANCHEZ.
RADICACIÓN : 2021-00362-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que, que la parte actora no allega los documentos a la que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, razón por la cual deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) MARILYN PARADA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin observación alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario